

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ex puesto por el Sr. D. Juan Esteban de los Rios Capitulares promotor y Concurador, y Caudalero, con el Sr. Fiscal expresado de este y prebidas Dillas, en Continuo. En su Ciego, y mas pronta obediencia, a las R. Disposiciones, como siempre lo ha executado con el mayor amor y zelo, que pudiese y debia, y en efecto de que el Defecto del Libro nro, que tanta falta es para la libreria que se da el caso presente de lo que se ha en la Justicia Ordinaria que entonces era de separar y mandado en el Cap. quinto de la R. de a nansa Facultad que le tenia en la En Carpa a las Respetivas Justicias Ordinarias, y que los Inhibidos de esa villa en obediencia y cumplim. de la R. en solo Execucion, el Asiento de los libros de las Respetivas Cated. y listas que se les devian por en Carpa de Sr. D. Juan Esteban de los Rios Rubricados por el Sr. D. Juan Esteban de los Rios, y no habiendose mandado otra cosa para su traua de la Abilidad en obediencia de lo que se ha en el presente de este que es el primer de esa clave, y mas quando en el presente de las listas con la anotacion de los nros abalados de los Rios, y oficio de Abilidad por el mes de Enero de este año pasado de de setenta y tres sin haverseles mandado otra cosa por el Sr. D. Juan Esteban de los Rios que Condujera al citado fin; en cuya virtud y para hacer constar a los Sr. Intendente de la Ciudad de Murcia no les puede Comprender la nota de Inobedientes que se les

